



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, correspondió a este Despacho por reparto judicial, el proceso en referencia, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión y tiene una solicitud de terminación por parte de la demandada. Sírvase proveer.

Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 035 00			
DEMANDANTE	Luis Arturo Mora Numpaque	DOC. IDENT.	91.106.338
DEMANDADO	Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Alférez Ltda., y otros.		
PRETENSIÓN	Aportes a seguridad social		

Atendiendo al informe secretarial que preside, se advierte que la demandada allegó escrito de transacción suscrito por el demandante, el señor **LUIS ARTURO MORA NUMPAQUE**, identificado con la C.C. No. **91.106.338**, y el señor **JOHN ELMER GONZÁLEZ BEJARANO**, identificado con la C.C. **79.721.032**, Representante Legal de la empresa demandada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFÉREZ LTDA**, identificada con NIT N° **830.083.726-5**.

Al respecto, advierte el Despacho que el acuerdo transaccional cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, en tanto se ajusta al derecho sustancial, motivo por el que se procederá a declarar terminado el presente proceso, previa aceptación de la transacción.

En ese orden de ideas, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER, presentada por la Dr. (a). **ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ**, en tanto la misma fue presentada conforme a lo estipulado en el Art. 76 del C.G.P., inciso 5, aplicable por analogía al proceso laboral.

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo de transacción en los términos suscritos por el señor **LUIS ARTURO MORA NUMPAQUE**, identificado con la C.C. No. **91.106.338**, en calidad de demandante y el señor **JOHN ELMER GONZÁLEZ BEJARANO**, identificado con la C.C. **79.721.032**, Representante Legal de la empresa demandada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFÉREZ LTDA**, identificada con NIT N° **830.083.726-5**, en atención a que con la cifra transada se respetan derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el acuerdo de transacción al que han llegado, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, en los términos del artículo 77 y 78 del C. P. del T. y SS.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor en los libros radicadores y del sistema judicial Siglo XXI.

QUINTO: SIN COSTAS dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

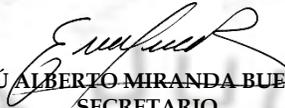


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 03 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado
el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01258b5bd211e8a9d56e95aca10de8825434977bcb705cbe7febba4d72fc588**

Documento generado en 03/06/2022 11:06:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**